



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.
S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 4 de Noviembre del corriente año.

Dado en San Ildefonso á 12 de Agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 342.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 15 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente.—Para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 3.º de mi Real decreto de 12 del actual, atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. Se dará principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el día 11 de Octubre próximo venidero.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Zaragoza 22 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 331.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 17 de Julio la Real orden siguiente:

Reconocida la necesidad urgente de que por la Administración se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia, la cual au-

menta cada día el número de sus víctimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningun recelo con que se mira á los animales domésticos que con mas frecuencia son atacados de dicha enfermedad, la Reina (q. D. g.) en vista de un expediente instruido sobre el particular en el Gobierno de la provincia de Madrid, oído el Consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule á los Gobernadores de provincia y se publique en la Gaceta y Boletines oficiales la adjunta instrucción preventiva que las referidas Autoridades, lo mismo que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un servicio de tanta trascendencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863.—Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene. Zaragoza 19 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Instrucción preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las Autoridades locales les corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontaneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud

del hombre en tan grave compromiso, y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoeculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca espontaneamente; pero ellos lo inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, ademas de comunicarla al hombre con frecuencia. La observancia y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está de mas advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraido la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban pidiendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aqui resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los alagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dán á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que suceda otro tanto en los demas ani-

males del género canis y en los gatos conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fé se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubacion; de forma que trascurra por un término medio de 10 á 100 dias desde la inoculacion del virus rábico determinado por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el periodo de incubacion á 170 y 200 dias, y aun se eitan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagamundo el único temible cuando llega á rabiarse, por cuanto es lo mas ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es tambien en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro.

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene mas de lo que acostumbra á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta estrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales mas características y propias del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demas personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama; pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en ella la cabeza. No siempre huye de la casa en

que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincon, y en el moriria infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones: ya observa y acecha á la mosca que revolotea; ya parece como si le asediaran molestas visiones. Si está echado, se levanta de pronto; mira á su redor con expresion salvaje y fiera y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera alcanza de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guarderia, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito; el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene por el contrario secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible, y bebe con ansia mientras no le impide deglutir el liquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua) por cuanto esté fenómeno solo existe en el último periodo del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hacia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse del algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Mas de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un periodo muy adelantado y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye esta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos autores.

En este periodo de enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuer-

pos mas duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder el hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola unos al canto del gallo y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus mas importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando do pie y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es más baja y está formada por voz de pecho representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es más alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos más elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz espresada antes, como el aullido que acaba de describirse para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces, por un efecto espasmódico se extingue la voz en los perros rabiosos (rabia muda) de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge; mas si no se le irrita ni provoca permanece, ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincon, aunque con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podian tenerse de pie, arrastrarse para morder á cuantos les excitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiarse se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros: si los persigue, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y mas fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gatos.

Se dá á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores: el animal se abalanza con furor á los otros, y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando dá maullidos roncros, sonoros, análogos á los del gato entero cuando esta en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que estén bien y sucumbe por último anonadado por los accesos.

Caballo.

Principia en él la rabia, como en los demas animales, por la inapetencia y la tristeza; más adelante manotea, relincha cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde á si mismo en los pechos, antebrazos etc.; arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este liquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

Ganado vacuno.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura envestir á los que se acercan, principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y dá horrorosos mujidos. Presenta tenesmo y á veces estangurria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demas, ó dan carreras, para quedar despues mas ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apenas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas, desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Cuando el cerdo está rabioso, no come; permanece en lo mas oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncros y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior, despues suele estar agitado, inquieto y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzar mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazon, y aun se abre

algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medios de preservación á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presión para impedir la penetración del virus por inhibición de los tejidos ó por la absorción que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de facultativo, que preste con perfección mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el alcali volátil dilatado en agua, si le hubiere á mano, ya con legía, con agua de jabón, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, sino hubiese otra cosa.

4.º Desde luego y sin la menor dilación, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterización profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicación de un solo cauterio deberá repetirse la operación tantas veces como se juzgue necesario, para obtener una cauterización completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badilla, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano ó Veterinario á falta de aquellos, los cuales con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocular un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al Facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherías de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaución que deberán adoptar las Autoridades locales contra la rabia

1.º Disponer con oportunidad se persiga y de muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la población ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales

que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, ideando la urgente necesidad de emplear los medios de preservación antes propuestos, y haciendo ver los peligros que expone la menor dilación, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en caso de mordedura una información en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresión de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar también á los pastores, vaqueros y cualquier otro guarda campestre de animales que puntualmente pongan en su conocimiento la aparición de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningún perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaución es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagamundos, valiéndose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningún caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el mas leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la producción de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10.º Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentación del hombre, ni otras materias que puedan servir de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten, y riñan, disputándose aquellas injurias.

11.º Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizá de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la producción de la rabia.

12.º Publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor pres-

cripciones tan importantes para la salud pública.

13.º Trasladar al Subdelegado Médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquirieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados Médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instrucción, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia que á su vez los remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

También los Veterinarios Subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las Autoridades con los conocimientos propios de su profesión, y combatiendo á los malos heróicos.

Circular número 344.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

La Dirección general de Establecimientos penales con fecha 31 de Julio próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos, en el expediente relativo á la construcción de una cárcel en el partido de Nivero, provincia de Lugo, se ha servido resolver S. M. que siguiendo la práctica establecida con buen éxito en las obras públicas que están á cargo del Ministerio de Fomento, se fije en los pliegos de condiciones económicas de las de establecimientos penales la fianza del uno al cinco por ciento del tipo de la subasta para poder interesarse en ella, y del cinco al diez para adjudicación del remate, graduando esta garantía prudencialmente y según los casos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se interesen en las referidas obras de los Establecimientos penales cuando estas se produzcan. Zaragoza 19 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

La condicion anterior es exigida

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el día 20 de Setiembre próximo siguiente y á la hora de las 12 de su mañana se vendan en pública subasta los cajones de pino que á continuación se espresan procedentes de envases vacíos de tabacos y existentes en los puntos que seguidamente se dicen.

En dos almacenes de la Capital, 500.

En la subalterna de Borja, 500. El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina y en el de la subalterna espresada, bajo el tipo y condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuación. Zaragoza 18 de Agosto de 1863.—P. I. Tomás Ruidiaz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 10000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos existentes en los puntos que anteriormente quedan manifestados.

1.º La subasta se verificará el día 20 de Setiembre próximo siguiente á las 12 de la mañana en el despacho de esta oficina principal ante el Jefe de la misma, oficial primero, Interventor y Escribano de Hacienda, y en la subalterna de Borja con presencia de su administrador, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y Escribano público.

2.º El número de cajones que han de subastarse en cada punto de los dichos, se dividirán en lotes de á 10, 20 y 100 cajones, para que así puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.º El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 céntimos por cajón no admitiéndose postura que no cubra la cantidad señalada.

4.º Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 reales, y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo así verificado; y además fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta entrega con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Señor Administrador.

La condicion anterior es exigida

ble solamente por lo que hace al remate de los cajones de la Capital, pues las garantías que han de presentar los licitadores en las subalternas se dejan al arbitrio de aquellos empleados y bajo su responsabilidad.

5. Hasta tanto no se aprobado el remate por la Direccion general de Rentas estancadas no será valido, si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviéndose por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6. A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion, si la hubiese de la subasta, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7. Será cuenta del rematante ó rematantes en gastos que origine el acto de la subasta, así como tambien los de traslacion á otro sitio de los cajones.

Zaragoza 18 de Agosto de 1863.—P. L. Tomás Ruidiaz.

El estanco del pueblo de Clarés se halla vacante, lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por la Instruccion, presenten las solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio. Zaragoza 20 de Agosto de 1863.—P. L. Tomás Ruidiaz.

La plaza de Médico Cirujano del pueblo de Farlete se halla vacante, su dotacion consiste en 320 reales anuales por beneficencia, satisfechos con cargo al presupuesto municipal de cuyo pago sale responsable el Ayuntamiento y 1680 por una junta de mayores contribuyentes por visitar á los demas vecinos y casa franca, siendo de cuenta de dicho profesor la barberia. Los profesores que deseen obtenerla pueden dirigir la correspondiente instancia al presidente de la municipalidad hasta el 15 del próximo mes de Setiembre en cuyo dia se proveerá.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 5.320 rs. vn. los pastos para 2500 cabezas de ganado lanar y 160 de cabrio, del monte El cortado de Almonacid de la Sierra.

La subasta tendrá lugar el dia 23 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la Secretaria del Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en aquel acto. Zaragoza 17 de Agosto de 1863.

—El Ingeniero Jefe de distrito, Jose Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 11200 rs. vn. las leñas de encina y rebollo carbonizables que existen en las partidas Val de Tobarcés (monte la Sierra) y Umbria del Madroñal (monte del Madroñal) del pueblo de Cosuenda, calculado aquel producto en 5600 arrobos de carbon.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de Octubre próximo en las casas consistoriales de dicho pueblo á las doce de la mañana y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la Secretaria de Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones para que puedan ser examinados, por los que deseen interesarse en aquel acto. Zaragoza 18 de Agosto de 1863.—El Ingeniero Jefe de distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 400 rs. vn. los

pastos de la dehesa baja de Fombuenay calculados para 200 cabeza de ganado cabrio.

La subasta tendrá lugar el dia 30 de Setiembre próximo en las casas consistoriales de aquel pueblo á las dos de la tarde, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la Secretaria del Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 17 de Agosto de 1863.

—El Ingeniero Jefe del Distrito, Jose Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 3.000 rs. vn. los pastos para 500 cabezas de ganado lanar que pueden aprovecharse en la dehesa el Tramo del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar el dia 19 de Setiembre próximo, en las casas consistoriales de aquel pueblo á las doce de la mañana, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

En la Secretaria de Ayuntamiento obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 18 de Agosto de 1863.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Jordana.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Francisco Bernabén y Castellano, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafas y juegos prohibidos, que si se presentare ó fuere habido se le administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que

haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Jose Barrau.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Manuel Viano, criado que fue en esta capital de D. Esteban Sala, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion, como así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre lesion á Vicente Lopez. Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Bregante.

Parte no oficial.

MONUMENTO á la memoria del Justicia D. Juan de Lanuza.

- PUNTOS DE SUSCRICION.
 - Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.
 - Redaccion de El diario de Zaragoza, Coso, núm 106.
 - Redaccion de El Aragon, D. Jaime I., número 7.
 - Casino principal, Coso núm. 56.
 - Casino mercantil e industrial, Coso número 8.
 - Círculo Zaragozano, Torre-nueva número 87.
 - Casino agrícola, Coso núm 28.
 - Casino de la Amistad, D. Jaime I. número 27.
 - Establecimiento de D. Indalecio Martin, Coso número 25.
 - Id. de la bandera Española, Coso número 62.
 - Libreria de D. Roque Gallifa, Cerdan número 28.
 - Id de la Sra. viuda de Heredia, Plaza de La Seo número 2.
 - Taller de encuadernaciones de D. Dionisio Brasé, Escuelas Pias número 41.
- Imprenta de Antonio Gallifa